



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, INTIBUCÁ

Correo: intibucasanantonio@municipalidadhn.info



ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Directora Municipal de Justicia en uso de sus facultades que la ley le confiere, en coordinación con la Corporación Municipal, la Policía Nacional, Juntas Administradoras, Patronatos Comunitarios, y el personal de Salud de este municipio de San Antonio Intibucá, por medio de la presente:

ORDENA a todas las Juntas Administradoras de Agua, Patronatos Premejoramiento y a la población en general del municipio, a proceder de inmediato a la limpieza y chapia de cunetas, solares, talleres, negocios o cualquier establecimiento perteneciente a su propiedad o vivienda; lavar pilas, barriles, eliminar llantas, envases, latas y todo objeto que pueda almacenar agua estancada.

La presente ordenanza es de carácter obligatorio y urgente en cada una de sus partes, mismas que se enmarca en los Artículos de La Constitución de la Republica, Código Penal y Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

Art. 145 Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal de la comunidad.

Art. 572 Quien desobedece a la autoridad deben ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años.

Art. 142. #12 Los que lancen a propiedad ajena o lugares no autorizados basura o animales muertos.

Art. 149. #8 El que infrinja disposiciones higiénicas y sanitarias dictadas por la autoridad competente o que el buen juicio comunitario lo demande.

Art. 152. #3 A los propietarios que mantengan indebidamente aseado los predios o lugares inmediatos a su residencia y los predios baldíos.

Sin criaderos no hay zancudos. Sin zancudos no hay dengue.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, INTIBUCÁ

Correo: intibucasanantonio@municipalidadhn.info



Se estipula la semana del 10 al 14 de junio para limpieza general, ya que la Dirección Municipal de Justicia, la Unidad Municipal Ambiental, Juntas Administradoras de Agua y Patronato Premejoramiento, Personal de Salud, Policía Nacional y Militar, ejecutaran acciones de supervisión y seguimiento para garantizar su cumplimiento del 14 de junio en adelante.

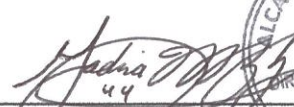
La persona que se niegue a la limpieza de su hogar, solar baldío y todo lo que estipula esta ordenanza se sancionara con una multa que corresponde a Lps. 400.00, en caso de reincidencia se multará con el doble, y si no hace caso se llevará a un proceso judicial.

El Patronato que no proceda hacer la coordinación de limpieza comunitaria se sancionara con la deducción de Lps. 5,000.00 del presupuesto asignado por día de retraso efectivo a partir del día viernes 14 de junio del año 2024.

Las Juntas Administradoras de Agua y Patronatos Premejoramiento están facultados a aplicar sanciones que estipulan sus reglamentos internos y denunciar ante autoridades competentes a las personas que se nieguen a colaborar en la prevención del dengue.

CÚMPLASE

Dado en San Antonio Intibucá a los 10 días del mes de junio del año 2024


44

Yadira Marilín Zelaya Zelaya
Directora Municipal De Justicia

Sin criaderos no hay zancudos. Sin zancudos no hay dengue.